

Diagnóstico de las políticas de apoyo a las familias monomarentales en la Comunidad de Madrid

En Madrid **no hay un reconocimiento jurídico**, como ya lo hay en 11 Comunidades Autónomas, **ni un mínimo marco protector equiparado al de las numerosas**, como si lo hay en cada vez más Comunidades Autónomas, como la Región Murcia, Comunidad Valenciana, Catalunya, Navarra, Islas Baleares o Cantabria.

El Régimen fiscal (Decreto Legislativo 1/2010 TR tributos cedidos por el Estado) **no contempla ninguna deducción autonómica** para madre o padre de familia monoparental frente a la Deducción sobre la cuota íntegra por familia numerosa, que en categoría general podrán deducir el 50 %, con el límite de 6.186 euros en tributación individual y de 12.372 en conjunta, y en categoría especial el 100 % con el límite de 12.372 en individual y 24.744 euros en conjunta. En el ámbito estatal, la familias monoparentales se reducen tan solo 2.150 € frente a 3.400 € que se reducen las biparentales, por lo que su punto de salida es de desventaja..

Las familias monoparentales **no tienen ninguna bonificación en tasas y precios públicos**, como si las tienen las numerosas (*alrededor del 50%, por ejemplo, expedición DNI, Impuesto de matriculación de vehículos...*), ni tienen acceso a bonificaciones en transporte, como si lo tienen las familias numerosas (*entre un 25% y un 100%*).

En cuanto a la Vivienda, no existe en Madrid ninguna deducción específica en vivienda en Ley de Tributos cedidos a la CAM.

En Madrid, las familias monoparentales **tampoco tienen tipos reducidos como el Impuesto Transmisiones Patrimoniales** reducido que sí tienen las numerosas (*Tipo de gravamen aplicable a la transmisión de un inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa del 4% de categoría especial y 6% en general*); **ni tipos reducidos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales** (*frente a los aplicable a familias numerosas que documenten transmisiones de viviendas, del 0,2 por 100 en el caso de viviendas de protección pública con límite ampliado y la bonificación por adquisición de vivienda habitual del 95 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de «Actos Jurídicos Documentados» derivada de la primera copia de escrituras*); **ni bonificación del IBI** (*mientras las numerosas pagan un 90% menos que el resto*).

Las Ayudas al alquiler existentes (de entre 600 y 900 euros al mes para vivienda completa y de entre 300 y 400 por habitación), **contemplan límites discriminatorios e injustos**. Si bien

la Comunidad de Madrid considera sectores preferentes a tener en cuenta en la concesión de las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda del artículo 5.1 a las familias numerosas y a las unidades familiares monoparentales con cargas familiares, **los límites de renta de la unidad de convivencia para las numerosas es de 4 a 5 IPREM y para el resto de familias de 3 IPREM**. El hecho de contar los ingresos de la unidad de convivencia perjudica a las monoparentales que se ven obligadas a convivir.

En cuanto al **Bono alquiler joven** (de 250 aprox anuales), **no contempla ninguna medida** específica según modelo familiar.

En relación a la capacidad económica de estas familias, tampoco se les aplica otros descuentos o accesos preferentes a derechos o servicios públicos, que repercuten directamente en su económica familiar, como pueden ser:

- **El Programa de incentivos a la contratación de personas empleadas de hogar para la conciliación de la vida familiar y laboral en la CAM, tiene en cuenta la renta per cápita que perjudica a las familias monoparentales**, con un límite 30.000 € inferior y una cuota bonificable inferior a una biparental a igual número de hijos¹.
- Los criterios aplicables **en el acceso a la educación no están adaptados para garantizar el acceso con equidad a estas familias**. Las familias monoparentales *no tienen ningún punto en Educación infantil 0-3 y tan solo tienen 3 en resto de ciclos, frente a las familias numerosas con 10 /11 puntos según su categoría en todos los ciclos, más los 15 por cada hermano*. No acceder a la Educación Pública supone un gasto de al menos unos 200/300 más al mes. Tampoco tienen unos criterios adaptados de acceso a las **Becas comedor, sino un límite de renta per cápita que las perjudica** frente a las biparentales con el mismo número de hijos (límite que además ha sido ampliado exclusivamente a las numerosas). Acceder a una beca comedor puede suponer un ahorro de 300 a 975 € anuales aprox. A pesar de tener que cuidar con la mitad de tiempo, vacaciones y permisos, no existe ninguna prioridad en el acceso a los campamentos ni precios especiales. Por último, **tampoco disfrutan de los descuentos en los precios de las matrículas universitarias y secretaría** del 50% que se aplican a las familias numerosas en categoría general, **ni de las exenciones** que disfrutaban las de categoría especial (lo cual supone entre 700 y 1400 € de ahorro al año).
- **La ayudas económicas de 500 € para madres jóvenes, tampoco alcanzan a la mayoría de las madres de familias monomarentales**, por razón de edad, y no existe ninguna ayuda específica similar. De hecho, estas ayudas son mayores por el

¹ Por ejemplo, una madre con un hijo tiene un límite de 30.000 mientras una biparental con un hijo, un límite de 60.000, cuando además son dos personas que pueden cuidar y trabajar. El importe será del 100% de la cuota en caso de que no supere 20.000 per cápita (es decir, una familia biparental con un hijo que ingrese menos de 40.000, se bonifica el 100% y una monoparental con un hijo no se lo bonifica si gana mas de 20.000) .

segundo y el tercer hijo, premiando a las numerosas y no a las que crían solas (el 70 % solo tiene un hijo).

- Los subsidios directos sin límite de renta para familias numerosas **con niños y niñas con necesidades educativas especiales** no son aplicables a monoparentales.
- Los descuentos en los abonos **transporte autonómicos** del 25/50% aplicables a familias numerosas no se aplican a las monoparentales (tampoco los estatales en transporte marítimo, aéreo o terrestre).